CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3217 DE 2026

CONTRATANTE:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**
CONTRATISTA:	**PADILLA ROJAS FERGIED DANIELA**
N.°. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**1.122.925.341**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA**
VALOR DEL CONTRATO:	**OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($8.533.888)**
FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO	**25 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber **LUIS ALEJANDRO MESA PACHÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **19.460.972**, expedida en Bogotá-D.C. en calidad de Gerente y obrando en nombre y representación legal del Hospital Departamental de Villavicencio-Empresa Social Del Estado, según Decreto No. 200 del 05 de Abril de 2024 y Acta de Posesión No. 091 del 5 de abril de 2024 de la Gobernación del Meta, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en Acuerdo 013 de 2025 "Por medio del cual el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. adopta el nuevo Estatuto Interno de Contratación", quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE,** y de otra parte **PADILLA ROJAS FERGIED DANIELA** identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. **1.122.925.341** quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previo a lo siguiente:

1. Que, dentro de la planta de personal del Hospital Departamental de Villavicencio, no se cuenta con el recurso humano necesario y suficiente, ni con los conocimientos y/o experticia requerida en el presente objeto contractual, razón por la cual se requiere la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con el fin de continuar con la prestación de los servicios tanto asistenciales como administrativos, soporte y conocimiento de la debida gestión en la prestación de los servicios de salud a los usuarios que asisten de manera hospitalaria o ambulatoria al Hospital.
2. El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
3. Que el presente contrato se rige en materia de contratación por el derecho privado, acorde con su régimen legal especial, el Manual interno de contratación del Hospital Departamental de Villavicencio, los principios de la función administrativa y del Estatuto Orgánico de Presupuesto; y se podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación pública. De igual forma estará sujeto a los principios de la función pública y fiscal.
4. Que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO. El Contratista se compromete con EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, a Prestar los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.**

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En ejecución del presente contrato, el contratista se obliga para con el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las metas y programas de la dependencia, participando activamente en el SOGC (Sistema Obligatorio de Gestión de la Calidad), MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión), Sistema de Control Interno y SGSST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo). Así mismo asistir a las actividades de formación académica y administrativa organizadas por el HDV, programas de inducción y reinducción.
2. Conocer y apropiar los valores del servidor público que establece el Código de Integridad del hospital departamental de Villavicencio, y los comportamientos asociados a los mismos.
3. Participar en los procesos de mejoramiento que se llevan a cabo en la institución mediante la participación, coordinación y compromiso en las actividades que se planean e implementan.
4. Poner al servicio de la entidad, las capacidades y calidades técnicas, humanas, éticas y profesionales que se requieran, para la ejecución del contrato.
5. Presentar informes mensuales de ejecución del objeto contractual, adjuntase cuenta de cobro.
6. Mantener actualizada su información en el SIGEP
7. Promover, en su entorno y en los diversos espacios comunicativos, la buena imagen del Hospital Departamental de Villavicencio, centrada en los procesos de Atención Humanizada y Segura.
8. Garantizar la prestación de su servicio en el Hospital Departamental de Villavicencio cumpliendo con las normas integrales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo y manteniendo las acciones necesarias para prevenir los riesgos laborales que puedan menoscabar su salud. Ello incluye la obligatoria y adecuada utilización de los elementos y equipos de protección personal (EPP), destinados a protegerlo de uno o varios riesgos para aumentar la seguridad y asegurar la salud en el trabajo.
9. Dar buen uso a los equipos y elementos de trabajo que estén puestos a su disposición para el desarrollo del objeto contratado, debiendo responder por daño o pérdida de los mismos, que suceda durante la prestación del servicio
10. Portar obligatoriamente en un lugar visible el carné de identificación del HDV desde el ingreso a la institución hasta finalizar la prestación del servicio para el cual fue contratado, con fin de colaborar con la seguridad interna de la Entidad. Igualmente, al terminar el vínculo contractual deberá hacerse entrega del carné a la Oficina de Recursos Humanos.

11. Asistir a las capacitaciones brindadas por el HDV.
12. Utilizar vestuario y calzado adecuados para la prestación del servicio, teniendo en cuenta las normas y protocolos de bioseguridad e ingreso al Hospital.
13. Brindar atención amable e información oportuna y con calidez humana a los clientes internos y externos y a sus familiares.
14. Mantener relaciones interpersonales respetuosas, cordiales y decorosas con sus compañeros de trabajo, en el marco del respeto y la sana convivencia laboral.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El servicio de actividades contratadas debe ser mínimo de 180 horas al mes, las cuáles serán concertadas en el cronograma de actividades.
2. Las actividades concertadas no deberán superar las 12 horas continuas.
3. Los cambios en las agendas concertadas de actividades deben ser previamente notificadas y aprobadas por el supervisor designado o enfermera líder del servicio siempre formalizando los cambios en los formatos establecidos para tal fin.
4. Apoyar los convenios docencia-asistencial suscritos por el Hospital con los establecimientos educativos, acatando los acuerdos pactados y realizando las actividades pedagógicas programadas. Estas actividades forman parte de las obligaciones adquiridas por el contratista, y su reconocimiento económico está incluido en el valor de los servicios prestados.
5. Utilizar los elementos, equipos, materiales, vestido y calzado apropiados y necesarios para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato.
6. Mantener un ambiente de trabajo sano y seguro.
7. Mantener un trato digno y respetuoso para con los pacientes, familiares, usuarios y toda la comunidad hospitalaria, cumpliendo los lineamientos

de la Política de Humanización y de Buen Trato definidas y adoptadas en el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.

8. Contribuir a la solución de las inquietudes de los usuarios en relación con su atención, derechos y obligaciones.
9. Ejecutar labores de apoyo de enfermería asignadas según las normas y el plan de acción de la Institución.
10. Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente.
11. Suministrar instrucciones sobre aspectos básicos de salud al paciente y a la comunidad, de acuerdo a las normas legales vigentes.
12. Ejecución de labores auxiliares y de apoyo en enfermería en los diferentes servicios que el hospital presta.
13. Cumplir las actividades de la programación en las agendas concertadas acorde con las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio, obligaciones de aceptación tácita que no implica subordinación con la institución.
14. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del contrato.
15. Colaborar en equipo para lograr que la atención de los pacientes sea Humanizada y Segura.
16. Realizar acompañamiento de los pacientes que requieran traslado asistencial en los vehículos de Transporte Asistencial básico o medicalizado de la

institución, previo requerimiento del supervisor del contrato.

17. Efectuar vigilancia y reportar eventos adversos y/o complicaciones producto de la prestación del servicio.
18. Garantizar la custodia y conservación de los elementos que sean puestos a su disposición para el cumplimiento de sus obligaciones
19. Tramitar oportunamente los pedidos de insumos, equipos, instrumental, papelería y demás requerimientos administrativos para garantizar que los insumos y suministros se encuentren disponibles en el servicio.
20. Realizar, en el software establecido por la Institución, los respectivos registros en la historia Clínica según la actividad o procedimiento realizado y no podrá ser delegado a los estudiantes y personal en vía de formación académica. En caso omiso asumirá la glosa que ello genere.
21. Realizar de forma oportuna, adecuada y completa todos los registros necesarios y pertinentes en la historia clínica, teniendo en cuenta los principios de integralidad, secuencialidad, racionalidad científica, así como la normatividad colombiana vigente relacionada.
22. Recibir y entregar turno de acuerdo con las normas y Guía de manejo establecidas (Estrategia BRIEFING y SAVER). Brindar y recibir información Clara, completa, concisa y oportuna en todos los casos en que debe darse informe del paciente (traslados intrainstitucionales o extrainstitucional) de o hacia los camilleros y/o tripulación de la ambulancia; al igual que a la entrega y recibo de turno.
23. Realizar la toma de signos vitales, glucometrías y controles cada 6 horas y/o con mayor frecuencia si lo requiere el paciente a su cargo e informar a la enfermera o al médico cualquier cambio.
24. Atender y orientar al paciente y familia en las fases de intervención, tratamiento, control y recuperación de la salud.
25. Brindar cuidado básico y asistir al paciente en: higiene y aseo personal: Baño general y en cama, ofrecer y/o asistir la alimentación vía oral, sonda nasogástrica, gastrostomía. Control de peso diario en los pacientes que se planee esta actividad.
26. Efectuar canalización de vena PERISFERICA según delegación por la Enfermera y llevar el control horario y estricto de los líquidos endovenosos administrados, transfusiones de hemoderivados, al igual que los administrados por vía oral. De acuerdo con las Guías institucionales vigentes.
27. Llevar control estricto de los líquidos eliminados por: sondas, diarrea, catéteres, drenes, tubo en T, toracotomía, vómitos, drenajes. Llevar control estricto de los líquidos administrados por las diferentes vías y registro de estos, estableciendo los balances e informando al enfermero y medico de turno las novedades detectadas.

28. Efectuar curaciones y procedimientos de baja complejidad, de acuerdo con la orden médica y Guía institucional vigente.
29. Efectuar cambio del agua de los humidificadores para paso de oxigeno cada seis horas, rotulando cada cambio, según norma institucional.
30. Efectuar cambio a las 96 horas o según se requiera antes, de equipos endovenosos y sitios de venopunción, efectuando la correspondiente rotulación, de acuerdo con la orden médica y Guía institucional vigente.
31. Efectuar oportunamente baños según necesidad del paciente, cambios de ropa y tendidos a fin de mantener limpia y ordenada la unidad del paciente. Fomentando la higiene y el autocuidado.
32. Organizar y suministrar oportunamente la información sobre el paciente: exámenes, o muestras de laboratorio en trámite, rayos X, Tac, resonancias magnéticas, vacunas, procedimientos, traslado a otra institución o al programa de Hospicasa, y/o UCI, a fin de realizar una atención y recuperación más eficaz y eficiente en beneficio del paciente. Informar cualquier cambio del paciente.
33. Elaborar los registros de la atención de enfermería en historia clínica, de acuerdo con el procedimiento institucional vigente y según la ley.
34. Ingresar y egresar en el formato de censo los pacientes; verificando en cada turno se encuentre acorde con los pacientes que egresan e ingresan en el servicio.
35. Foliar las historias clínicas según la normatividad y presentar a la Enfermera para su correspondiente revisión y paso a facturación al ser dado de alta el paciente registrándolo en los formatos correspondientes.
36. Hacer la limpieza y desinfección de los equipos utilizados para la atención del paciente, prepararlos, rotularlos y dejarlos listos para el envío a esterilizar. De acuerdo con la Guía institucional vigente.
37. Dar educación al paciente y familia sobre los cuidados en el hogar, medicamentos a tomar, realización de curaciones, control y citas en consulta externa, en caso de complicaciones que acudan al Hospital nuevamente. Hacer entrega de fotocopia de la Epicrisis, exámenes especializados, rayos x y tac, RSMN, fórmulas Elaborar junto con el enfermero de turno el KARDEX DE EGRESO, de acuerdo con el instructivo institucional para el alta del paciente.
38. Participar en las reuniones mensuales programadas en el servicio y las demás que programa la institución para el mejoramiento de la atención de los pacientes intra o extra hospitalariamente.
39. Responder por la custodia y buen trato de los equipos que utiliza para la atención de los pacientes. Asimismo, debe responder por pérdida o daño de estos que suceda durante la prestación del servicio.
40. Registrar todo medicamentos y/o dispositivo médico que se utilice para evitar glosas, verificando su registro y la calidad de estos en la historia clínica. Realizar, en el software establecido por la Institución, los respectivos registros en la historia Clínica según la actividad o procedimientos y no podrá ser delegado a los estudiantes y personal en vía de formación académica. En caso omiso asumirá la glosa que ello genere.
41. Aceptar los valores detectados por la auditoría concurrente de las actividades no realizadas o realizadas imperfecta o extemporáneamente generadoras de glosa. El valor será el que debería cobrar el Hospital por dicha actividad, adicionando el tiempo que el Hospital paga al contratante por la actividad no realizadas o realizada imperfecta o extemporáneamente.
42. Observar y vigilar el estado clínico de los pacientes a su cargo que se encuentren en periodo de observación y/o hospitalización en las diferentes áreas del servicio de urgencias e intervenir de forma oportuna ante variaciones en su estado clínico.
43. No mantener muestras gratis de medicamentos, insumos o dispositivos médicos en áreas de atención de pacientes o áreas de preparación y alistamiento de medicamentos
44. Realizar acompañamiento de los pacientes que requieran traslado que por su condición clínica lo ameriten, a cirugía, toma de imágenes diagnosticas, exámenes.
45. Realizar vigilancia y monitorización estricta de las condiciones clínicas de los pacientes que se encuentren en proceso de transfusión de Hemo componentes de forma articulada con el personal de médico.
46. Acoger las orientaciones técnicas y directrices brindadas por el grupo de especialistas en Medicina de Urgencias del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E durante el desarrollo del turno.
47. Entregar la historia clínica a facturación, recibirla y entregarla lista para el censo a estadística.
48. En TRIAGE, SALA DE PROCEDIMIENTOS Y CONSULTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- Preparar los servicios de consulta y colaborar con el médico para la adecuada atención del paciente.
- Solicitar, traer, recibir historias clínicas, materiales y administrar medicamentos, sangre y alimentos, bajo la supervisión de la enfermera jefe y de acuerdo con las indicaciones médicas del paciente.
- Colaborar en los cuidados físicos y psicoemocionales del paciente y su familia.
- Cumplir con las normas de Asepsia establecidas para la realización de todos los procedimientos.
- Esterilizar, preparar, alistar y entregar equipos, elementos y materiales quirúrgicos que se requieran.
- Mantener la custodia de la Historia Clínica.

51. En caso de requerirse, deberá prestar el servicio en una Unidad diferente a la inicialmente designada por la Gerencia.
52. En caso de ser necesario brindar apoyo en la administración de medicamentos, toma de laboratorios que su jefe inmediato delegue de acuerdo con sus competencias técnicas. Bajo la supervisión y vigilancia de un profesional de la salud.
53. Reportar oportunamente los casos de notificación obligatoria al sistema de vigilancia epidemiológica.
54. Presentar el Informe mensual de Actividades, al término de la ejecución del periodo correspondiente, el cual será evaluado y certificado por el supervisor del contrato, anexando la certificación de asistencia a las capacitaciones y reuniones programadas por el hospital.
55. Atender las solicitudes de los familiares de los pacientes, en forma respetuosa y adecuada, usando un tono de voz y lenguaje

apropiado, salvaguardando siempre la privacidad del paciente y la familia.

56. Realizar otras actividades concertadas con la Coordinación de la Unidad. Funcional y la Coordinación General de enfermería.
57. Cumplir con las anteriores obligaciones especificas, además de las actividades asignadas de acuerdo con el área de rotación donde preste el servicio, las cuales serán estipuladas según agenda concertada con la Unidad Funcional, dadas a conocer a la firma del acta de inicio del presente contrato, las cuales forman parte integral del mismo.
58. El CONTRATISTA se compromete a manejar los residuos biológicos y el material cortopunzante según las normativas nacionales, incluyendo su clasificación, envasado, y desecho en las canecas rojas y en los respectivos guardianes.

Además de las anteriores obligaciones, en caso de requerirse por necesidad del servicio, deberá desempeñar cualquiera de las siguientes:

AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE APOYO (CAMILLERO)

1. Mediante la aplicación de la estrategia SAVER brindar y recibir información Clara, completa, concisa y oportuna en todos los casos en que debe darse informe del paciente (traslados intrainstitucionales o extrainstitucional) de o hacia los camilleros y/o tripulación de la ambulancia.
2. TRASPORTAR PACIENTES: Recibir la documentación requerida para el traslado del paciente, verificando el tipo de traslado requerido. Básico Medicalizado. Neonatal o Primario para el alistamiento de Medicamentos, equipos e insumos para necesitarse para la atención del paciente.
3. Garantizar y velar por la seguridad del paciente en las diferentes etapas del traslado. Pre-Traslado, durante traslado actividades en Área Receptora o destino y Entrega o retorno al servicio de origen, evitando caídas, ulceras de presión y flebitis. Informar de forma inmediata en caso de presentarse complicaciones durante la atención del paciente. Brindar supervisión permanente y directa del paciente durante las diferentes etapas del traslado. verificando su estado de conciencia, signos vitales, permeabilidad del acceso venoso, estado y fijación de sondas. líquidos y mezclas instaladas llevando control de las mismas, continuar con la administración de medicamentos instaurados al paciente y los demás que prescriba el medico acompañante del traslado, mantener monitorizado los signos vitales del paciente y brindar los cuidados de enfermería que requiera el paciente según sus necesidades y estado hemodinámico del paciente
4. Gestionar toma de: Exámenes diagnósticos: laboratorio clínico e imágenes diagnosticas: RX-Ecografías, TAC Simple y Resonancia Magnética Nuclear, en cada turno.
5. Realizar otras actividades concertadas con la Coordinación de la Unidad. Funcional y la Coordinación General de enfermería.
6. Custodiar y realizar recambio de las diferentes balas de O2 oxigeno de acuerdo a las directrices dadas por el supervisor del contrato, como la custodia de los diferentes implementos puestos a su disposición.

Además de las anteriores obligaciones, en caso de requerirse por necesidad del servicio, deberá desempeñar cualquiera de las siguientes:

AUXILIAR DE ENFERMERÍA TRASLADO ASISTENCIAL – AMBULANCIA

1. Cuando le sea asignada la actividad de traslado asistencial; lo hará siempre y cuando la ambulancia se encuentre en servicio, de lo contrario sus funciones serán en el servicio de urgencias de la Unidad Funcional.
2. Mediante la aplicación de la estrategia SAVER entregar o recibir información del paciente, acerca de su estado hemodinámico, novedades presentadas o complicaciones surgidas. medicamentos administrados de acuerdo con la orden médica. Información Clara, completa, concisa y oportuna en todos los casos en que debe darse informe del paciente (traslados intrainstitucionales o extrainstitucional).
3. Realizar acompañamiento de los pacientes que requieran traslado asistencial en los vehículos de Transporte Asistencial básico o medicalizado de la institución, previo requerimiento del supervisor del contrato.
4. Verificar el estado interno de la Móvil de traslado, aspectos relacionados con: Limpieza y desinfección de área y equipos, esterilidad del material, estado de gabinetes, guardián de bioseguridad, canecas, camillas, disposición de medicamentos, insumos y revisar funcionamiento de equipos biomédicos de dotación.
5. Recibir la documentación requerida para el traslado del paciente, verificando el tipo de traslado requerido, Básico - Medicalizado, Neonatal o Primario para el alistamiento de Medicamentos, equipos e insumos para necesitarse para la atención del paciente.
6. Garantizar y velar por la seguridad del paciente en las diferentes etapas del traslado. Pre-Traslado, durante traslado actividades en Área Receptora o destino y Entrega o retorno al servicio de origen, evitando caídas, ulceras de presión y flebitis. Informar de forma inmediata en caso de presentarse complicaciones durante la atención del paciente.
7. Brindar supervisión permanente y directa del paciente durante las diferentes etapas del traslado, verificando su estado de conciencia, signos vitales, permeabilidad del acceso venoso, estado y fijación de sondas, líquidos y mezclas instaladas llevando control de estas, continuar con la administración de medicamentos instaurados al paciente y los demás que prescriba el medico acompañante del traslado, mantener monitorizado los signos vitales del paciente y brindar los cuidados de enfermería que requiera el paciente según sus necesidades y estado hemodinámico del paciente.
8. Efectuar los registros en los formatos establecidos: diligenciamiento de bitácoras en traslados básico y verificar el diligenciamiento ante traslado medicalizado en forma correcta, sin enmendaduras ni tachones y sin dejar espacios en blanco y demás formatos establecidos para el control de los traslados asistenciales.
9. Registrar y llevar control de medicamentos e insumos utilizados durante el traslado asistencial para evitar glosas y reponer los gastados para mantener la dotación de los elementos e insumos.

10. Diligenciamiento de formatos y registro de signos vitales, liquidos administrados, liquidos eliminados y todos los demás definidos o adoptados en la unidad.
11. Diligenciar formatos y entregar a la oficina de coordinación registro oportuno.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA – ORIENTACION A USUARIO SALA DE ESPERA URGENCIAS Y CONSULTORIOS

Además de las anteriores obligaciones, en caso de requerirse por necesidad del servicio, deberá desempeñar cualquiera de las siguientes:

1. Realizar Salida extra mural de la entidad para hacer entrega de muestras, evidencias medicolegales recolectadas en la institución a las diferentes entidades judiciales.
2. Garantizar la cadena de custodia y almacenamiento de muestras y evidencias medicolegales, según la normatividad vigente.
3. Mantener la confidencialidad de la información
4. Realizar orientación a los usuarios y familiares en las diferentes consultas realizadas en sala de espera y consultorios.
5. Identificar y gestionar priorización de los usuarios que se encuentran en estado de salud critico
6. Realizar educación al usuario y su familia de los diferentes temas en salud y autocuidado
7. Mantener comunicación con el cliente interno y externo con calidez, precisión y oportunidad según los protocolos de la institución.
8. Mantener su imagen y presentación personal de acuerdo a los protocolos del servicio
9. Las relaciones interpersonales con el equipo de trabajo se desarrollan con respeto y cortesía.
10. Mantener el conducto regular en el ejercicio de su función.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA – CONSULTORIO DENGUE

Además de las anteriores obligaciones, en caso de requerirse por necesidad del servicio, deberá desempeñar cualquiera de las siguientes:

1. Realizar educación al usuario y su familia de los diferentes temas en salud y autocuidado.
2. Realizar seguimiento telefónico según base de datos entregada por epidemiologia
3. Priorizar atención según normatividad vigente

Además de las anteriores obligaciones.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar el apoyo humano y logístico requerido por el Contratista, facilitando insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica.
2. Cancelar el valor establecido del contrato de Prestación de Servicios en los términos y condiciones que se establecen.
3. Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se debe sujetar la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
4. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato, tomando las medidas administrativas y legales pertinentes en caso de incumplimiento.

CUARTA – TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio en un término de Seis (6) días y tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia para liquidación será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: Según lo establecido en el presente contrato, este da total aplicabilidad a lo reglado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E" En Su Capítulo IV, Etapa Contractual en el Artículo 30. *"**MODIFICACIONES**. Cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación, a fin de reformar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar sustancialmente el objeto del contrato. **PRORROGA EN TIEMPO**: Una prórroga es una extensión de un determinado plazo. Esto quiere decir que, cuando se desea o se debe ampliar un periodo temporal ya determinado, se establece una prórroga **ADICIÓN EN VALOR**: Los contratos podrán adicionarse hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato".*

QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($8.533.888),** pagaderos en cuatro (4) cuotas de la siguiente manera: una proporcionalidad correspondiente a Seis (6) días por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($533.368)** y tres (3) mensualidades por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($2.666.840)** previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades mensual y presentación de las planillas de pago al sistema General de Seguridad Social; conforme a la normatividad vigente. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

PARAGRAFO 1: En caso de Suspensión o terminación Anticipada, deberá presentarse la respectiva liquidación de dichos días, adjuntoando los formatos para el pago de esta.

PARÁGRAFO 2: El monto y/o valor a pagar por la prestación de servicio se determinará desde la firma del acta de inicio del presente contrato.

Calle 37 A No. 28-53 Tel. 6817901
Villavicencio - Meta

SEXTA – SUPERVISION. El Gerente de EL HOSPITAL, con base en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 articulo 83 - subsiguientes, y lo señalado en la Resolución No. 522 de 2018 *"Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoria del HDV"*, en consonancia con lo señalado en el capítulo VI art. 43 y art. 44 del Manual de Contratación Interno del Hospital Departamental de Villavicencio, el cual señala lo atinente a los aspectos legales de la supervisión contractual, en consecuencia, y en cumplimiento a estas disposiciones legales, se designará como apoyo a la supervisión del presente contrato, al funcionario que ejerza el cargo de **COORDINADOR UNIDAD FUNCIONAL URGENCIAS**; quien será informado oportunamente y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato correspondan atendiendo los fines del Hospital Departamental de Villavicencio.

PARÁGRAFO ÚNICO: El supervisor designado puede ser sustituido en cualquier momento por el gerente del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO y/o quien haga sus veces.

SÉPTIMA – SEGURIDAD SOCIAL, AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ESTABLECIDOS EN LA LEY 100 DE 1993, ARTÍCULO 50 Y EN EL ARTÍCULO 11 Y S.S. DE LA LEY 797 CE 2003. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación, pago en salud, pensión y Riesgos Laborales, mientras se encuentre vinculado con el Hospital Departamental de Villavicencio; y estar a paz y salvo con sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social.

OCTAVA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraidas con ocasión del presente contrato, la E.S.E exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de veinte (20%) del valor total del contrato, que podrá ser cobrada ejecutivamente con la sola presentación de este documento ante la Justicia Ordinaria, sin requerimiento alguno; que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la E.S.E se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de cumplimiento en los casos que se exijan. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

NOVENA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA, actuará con autonomía en cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, sin generar relación laboral ni prestación social alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no contrae vinculo de carácter laboral con EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, solo tiene derecho a los honorarios pactados y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual.

DECIMA – CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder total y/o parcialmente los derechos y obligaciones contraídos con base en al presente contrato sin la autorización del Gerente del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE.

DECIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se aplicarán a los contratos celebrados por el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., en los términos y para los efectos señalados en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993) en su artículo 14 numeral 2. *"Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente;* así como también lo reglado en los artículos (15-16- 17- 17B Y 18) que develan (ARTÍCULO 15 DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL- ARTÍCULO 16 DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.- ARTÍCULO 17 DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL- ARTÍCULO 17-B. EFECTOS DE LA SENTENCIA JUDICIAL POR ACTOS DE CORRUPCIÓN- ARTÍCULO 18 DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.); y demás normas que la adiciones modifiquen y complementen, siendo esta disposición contractual la que otorga potestades a favor de las entidades estatales en este caso al Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E; cuya aplicación esta conferida al ente contratante sin necesidad de previa declaración expresa.

DECIMA SEGUNDA – NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato se rige por el estatuto contractual del Hospital Departamental de Villavicencio y demás normas enunciadas en el presente contrato.

DECIMA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El monto dinerario del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal año 2026, Rubro 2.4.5.02.09 denominado servicios para la comunidad sociales y personales, según constancia de disponibilidad presupuestal No. 567 del 25 de septiembre de 2026.

DECIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política de Colombia,, ley civil, comercial y la Ley 80 de 1993 art. 8 y art. 9, para suscribir el presente contrato de Prestación de Servicio; así como también que, no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Entidad y frente a terceros.

DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN. La liquidación a que, refiere el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Departamental de Villavicencio, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, excepto cuando exista valor a favor de **EL CONTRATANTE**.

DECIMA SEXTA – SUSPENSIÓN. En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Gerente y/o su apoyo a la supervisión, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán claramente las razones por las que se toma tal decisión, el estado de ejecución del contrato y tomaran las medidas jurídicas para su culminación y/ finalización.

DECIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. DE LA UTILIZACION DE MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La E.S.E. y los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y/o discrepancias surgidas en su actividad contractual. Para tales fines podrán recurrir a la conciliación, transacción, arbitramento, amigable composición y los demás mecanismos legales autorizados y permitidos por la ley y el Estatuto Contractual del Hospital Departamental de Villavicencio

DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con el acuerdo de las partes, respecto del objeto, el valor y se eleva a escrito; y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el HDV.

DECIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiere prorrogado. C) Por mutuo acuerdo entre las partes. D)Por muerte del contratista. 2) Causas especiales: 1) Por la aplicación de las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. 2) Por no presentar la garantía única dentro del plazo indicado en el Estatuto Contractual. 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 4) Se configure una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista, con posterioridad a la suscripción del contrato, debidamente declarada conforme a la normatividad vigente.

VIGESIMA – TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E queda expresamente facultado para que, en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. PARÁGRAFO: Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. c) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias.

VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN ANTICIPADA POR COMPORTAMIENTOS INDEBIDOS DEL CONTRATISTA.

El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato cuando EL CONTRATISTA incurra, durante su ejecución o con ocasión de esta, en comportamientos indebidos que afecten la adecuada prestación del servicio, la convivencia institucional, la seguridad e integridad de pacientes, usuarios, servidores, contratistas o terceros, el patrimonio de la Entidad, o que desconozcan los deberes de respeto, diligencia, buena fe, responsabilidad y correcta conducta exigibles en el ámbito hospitalario.

PARÁGRAFO PRIMERO – AGRESIONES Y MALTRATO. Se considerarán comportamientos indebidos, entre otros, las agresiones físicas o verbales, amenazas, insultos, expresiones ofensivas, intimidatorias, humillantes o irrespetuosas, así como cualquier forma de maltrato, hostigamiento o comportamiento contrario a la sana convivencia, ejercido contra servidores públicos, contratistas, compañeros de trabajo, superiores, pacientes, familiares, acompañantes, usuarios o cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones o tenga relación con la prestación de los servicios del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.

PARÁGRAFO SEGUNDO – TRATO A PACIENTES Y USUARIOS. Constituirá igualmente comportamiento indebido cualquier acto de trato irrespetuoso, discriminatorio, negligente, hostil, deshumanizado o contrario a los deberes de respeto, dignidad y adecuada atención hacia los pacientes, usuarios, familiares o acompañantes, cuando la conducta resulte atribuible a EL CONTRATISTA y se encuentre debidamente acreditada.

PARÁGRAFO TERCERO – DAÑO O USO INDEBIDO DE BIENES. Se considerará comportamiento indebido causar, por acción u omisión imputable a EL CONTRATISTA, daño, pérdida, deterioro injustificado o afectación de equipos, instrumentos, dispositivos, mobiliario, instalaciones o cualquier otro bien de propiedad, tenencia o administración del Hospital Departamental de Villavicencio

E.S.E., cuando se demuestre su uso inadecuado, negligente, contrario a las instrucciones impartidas, o su destinación para fines distintos de aquellos para los cuales fue suministrado o autorizado.

PARÁGRAFO CUARTO – FALSEDAD O FRAUDE. También constituirá comportamiento indebido la presentación, utilización o aportación de incapacidades médicas, certificaciones, documentos, soportes o información falsa, adulterada o cuya autenticidad sea desvirtuada mediante verificación objetiva, así como cualquier conducta fraudulenta relacionada con la celebración, ejecución o cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. La aplicación de esta causal contractual será independiente de las responsabilidades civiles, fiscales, disciplinarias, administrativas o penales que pudieren derivarse de los mismos hechos, caso en el cual el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., podrá ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes y ejercer las acciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA – PÓLIZAS. Estas serán exigibles solo en los casos relacionados en el Estatuto de contratación del Hospital Departamental de Villavicencio.

VIGÉSIMA TERCERA – GLOSAS. Las glosas imputables al contratista por deficiente diligenciamiento de historias clínicas, o formatos oficiales, así como por el manejo inadecuado en la evolución del paciente o por cualquier otra causa, serán descontadas en el momento que quede en firme. **COBRO DE GLOSAS:** Las glosas aceptadas en el proceso de auditoría que generen los Empresas Responsables de Pago por la prestación de servicios de salud, por acción u omisión del Contratista en desarrollo de sus actividades serán a cargo del contratista y se efectuará el cobro de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución 057 de 2009 expedida por la Gerencia del Hospital Departamental de Villavicencio y las demás que la modifiquen o deroguen.

VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener al **CONTRATANTE**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o la de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA QUINTA – PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO – Las partes están sujetas a las disposiciones sobre corrupción y soborno contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y demás normas que las modifiquen, adicionen y/o aclaren, en adelante la "Legislación para la prevención de la corrupción y el soborno", razón por la cual, declaran a través del presente acto jurídico denominado - contrato de prestación de servicios – que cuentan con principios, lineamientos y políticas de ética profesional y/o asistencial, y de conducta para el manejo transparente de sus relaciones con terceros. De acuerdo con lo anterior, las partes declaran que conocen el alcance de estas obligaciones y de las consecuencias administrativas y penales que se derivan de su infracción.

PARÁGRAFO PRIMERO – Las partes se adhieren a los estándares de conducta y ética requeridos para dar cumplimiento a la Legislación para la prevención de la corrupción y el soborno, en consecuencia, se obligan a no dar, ofrecer o prometer a servidor público alguno, contratista, o cualquier otra persona, de manera directa o indirecta, sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad para si o para otro, a cambio de que el servidor público o persona realice, omita, o retarde cualquier acto concerniente a sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO – En aquellos casos en que el contratista incurra en el incumplimiento de las disposiciones legales de la presente Clausula y/o infrinja de manera directa o indirecta, las obligaciones dispuestas por la Legislación para la prevención del soborno y la corrupción, la entidad contratante podrá dar por terminado de manera unilateral, inmediata y con justa causa el presente contrato sin que por ello se cause algún tipo de penalidad y/o sanción de ninguna clase a favor del contratista.

VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES. El contratista garantiza bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, respecto de que no ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto, resultante de la ejecución del presente contrato, y acepta expresamente que esta disposición legal, es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar de manera inmediata a su terminación unilateral anticipada por parte de la entidad contratante, y será sujeto el contratista de la aplicación de las sanciones legales pertinentes, como lo es, la aplicación de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO. Dentro de las declaraciones que hace el contratista, manifiesta que tiene pleno conocimiento de lo siguiente; 1. Está prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro y fuera de las instalaciones del Hospital, así como en los vehículos, alamedas, áreas verdes, parqueadero, baños, habitaciones, pasillos oficinas, entre otros. 2. Está prohibido portar, utilizar, distribuir y vender sustancias psicoactivas ilícitas y bebidas alcohólicas dentro y fuera de las instalaciones del hospital. 3. Se prohíbe a los funcionarios del hospital presentarse al hospital bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas ilícitas, mientras este prestándole un servicio al hospital. 4. Por el incumplimiento de esta política se tomarán las medidas contractuales relacionadas con la terminación anticipada unilateral del contrato.

Lo anterior, de conformidad con la política de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas ilícitas del Hospital Departamental de Villavicencio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONOCIMIENTO INFORMADO. El contratista manifiesta que el contenido integro del presente contrato fue

leído, explicado, conocido, comprendido e informado, y que estuvo a disposición del contratista de forma oportuna, y que continuará a su disposición, en consecuencia, el Contratista manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, riesgos y derechos inherentes al contrato y las consecuencias legales de su incumplimiento. Mediante la suscripción del presente contrato acepta el contenido del mismo en su integralidad.

VIGÉSIMA OCTAVA – USO INDEBIDO. Durante la vigencia del presente vinculo jurídico, el contratista podrá tener acceso a materiales, insumos, instalaciones del Hospital Departamental de Villavicencio, información, estrategias, sistemas, y cualquier otro tipo de herramienta para la ejecución del contrato, razón legal por la cual, el contratista se compromete a hacer un uso adecuado, apropiado y acorde a la naturaleza del objeto contractual y sus obligaciones, de todo lo expuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO - Su incumplimiento dará lugar a la terminación unilateral anticipada del presente contrato de servicios, sin que haya lugar a ningún tipo de reconocimiento de indemnización y/o pago a favor del contratista, en razón a la gravedad que implica, cambiar la destinación de los recursos y/o herramientas puestas a disposición de éste.

VIGÉSIMA NOVENA – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. El Contratista certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus recursos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso si durante el plazo de vigencia del contrato, el CONTRATISTA llegare a resultar involucrado en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, facultara al CONTRATANTE a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA. De la misma forma, el CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del contrato proceden de actividades completamente licitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes enunciadas.

TRIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA que con ocasión al desarrollo del objeto contractual tenga acceso y manejo a información que incluya datos personales, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales como lo son la Ley 23 de 1981, Ley 2015 de 2020, para historias clínicas; así como también la protección del derecho fundamental de habeas data en particular lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, Ley 1755 de 2015, Ley 1437 de 2011, Resolución 1995 de 1999 y demás normas complementarias

PARAGRAFO PRIMERO: El (la) contratista no está autorizado (a), a divulgar en redes sociales ni en medios de comunicación masiva, ni de ninguna clase, información relacionada con la entidad por hechos o sucesos que ocurran al interior de la institución, tampoco está autorizado para expresarse de manera verbal a través de medios de comunicación, sin previa autorización del área de prensa, toda vez que, esto daría lugar a la terminación anticipada del contrato de manera unilateral, de conformidad con reglado en el Estatuto interno de contratación (Acuerdo 013 de 2025) articulo 33 parágrafo primero.

TRIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Se fija como lugar de ejecución el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. y el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio – Meta.

Para constancia firman las partes intervinientes.

LUIS ALEJANDRO MESA PACHON
Gerente
CONTRATANTE

PADILLA ROJAS FERGIED DANIELA
C.C. **1.122.925.341**
CONTRATISTA

Proyectó	Gina Katheryn Caicedo Cruz Abogada Oficina jurídica
Revisó	Mikel Oswaldo Villamizar Rojas Jefe Oficina Jurídica

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	FR-JUR-03	Versión 3	Página 1 de 1
HOSPITAL	Formato Acta de Inicio de Contrato	Fecha vigencia 31/05/2024		

NUMERO CONTRATO:	**3217 DE 2026**
FECHA DE CONTRATO:	**Día 25 Mes 09 Año 2026**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA**
CONTRATISTA:	**PADILLA ROJAS FERGIED DANIELA C.C. 1.122.925.341**
E-MAIL	
VALOR:	**OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($8.533.888)**
PLAZO DE EJECUCION:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA DE INICIO:	**Día 25 Mes 09 Año 2026**
SUPERVISOR:	**REYES CASTRO OSCAR JULIAN COORDINADOR UNIDAD FUNCIONAL URGENCIAS**

En el municipio de Villavicencio, al día 25 de septiembre de 2026, se reunieron **PADILLA ROJAS FERGIED DANIELA** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1.122.925.341,** en calidad de contratista y **REYES CASTRO OSCAR JULIAN** identificado(a) con cedula de ciudadanía **N° 86.067.617** en calidad de Supervisor(a) del contrato de la referencia, con el objeto de iniciar formalmente la ejecución del contrato.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron

Fergied Daniela

PADILLA ROJAS FERGIED DANIELA
C.C N° **1.122.925.341**
CONTRATISTA

REYES CASTRO OSCAR JULIAN
C.C. N° **86.067.617**
SUPERVISOR